ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS LISTAS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, CONVOCADO POR ORDEN EDU/2/2026, DE 5 DE ENERO

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 010 - FRANCES

***7336** Alonso Juarez, Juan Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Conforme a lo establecido en las disposiciones complementarias de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, la suficiencia investigadora solo puntúa siempre que no se haya utilizado para obtener el título de Doctor, que sí ha sido puntuado en el apartado C.1.d.

***1470** Arenas Herranz, Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	La experiencia alegada ahora en otra comunidad no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***9022** Barco Perez, Lorena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	ESTIMADA	
A.3	ESTIMADA	

****1418*** Baron, Sandrine Gaëlle

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	DESESTIMADA	La documentación alegada acredita la misma puntuación, 1.000 puntos, que ya le ha sido asignada en la baremación provisional en el apartado C1.a
C.1	DESESTIMADA	La documentación alegada acredita la misma puntuación, 1.000 puntos, que ya le ha sido asignada en la baremación provisional en el apartado C1.a
C.1	DESESTIMADA	La documentación alegada acredita la misma puntuación, 1.000 puntos, que ya le ha sido asignada en la baremación provisional en el apartado C1.a

***8915** Barrio Barrio, Tamara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	

***6283** Blazquez Quiroga, Sonia Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	ESTIMADA	

***2262** Callejo Fernandez, Jose Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	La nota media del expediente académico está puntuado según el baremo de Méritos para la constitución de listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad del anexo V de la orden EDU/2/2026
C.1.j	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria genérica del baremo de Méritos para la constitución de listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad del anexo V de la orden EDU/2/2026 en su apartado 3 ¿No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos¿.
C.2.a	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria genérica del baremo de Méritos para la constitución de listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad del anexo V de la orden EDU/2/2026 en su apartado 3 ¿No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos¿.
C.2.a	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria genérica del baremo de Méritos para la constitución de listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad del anexo V de la orden EDU/2/2026 en su apartado 3 ¿No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos¿.
C.2.a	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria genérica del baremo de Méritos para la constitución de listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad del anexo V de la orden EDU/2/2026 en su apartado 3 ¿No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos¿.
C.2.a	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria genérica del baremo de Méritos para la constitución de listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad del anexo V de la orden EDU/2/2026 en su apartado 3 ¿No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos¿.
C.2.a	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria genérica del baremo de Méritos para la constitución de listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad del anexo V de la orden EDU/2/2026 en su apartado 3 ¿No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos¿.
C.2.b	DESESTIMADA	La actividad alegada está puntuada según el baremo de Méritos para la constitución de listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad del anexo V de la orden EDU/2/2026.

***4717** Calvo Garmon, Veronica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
0	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
0	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
0	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
0	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
0	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

***4717** Calvo Garmon, Veronica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
0	DESESTIMADA	El documento que aporta le acredita para impartir docencia en las etapas de ESO y de Bachillerato de la materia de Lengua Castellana y Literatura únicamente en centros de titularidad privada, pero no hace referencia alguna a la materia de francés. Para su impartición en centros públicos debe cumplir con los requisitos de titulación recogidos en el Anexo IX de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero; o bien haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos en el cuerpo y la especialidad correspondiente con asignación del número de registro personal y el nombramiento en dicha especialidad, lo que no se acredita; o, finalmente, haber superado la primera prueba de la fase de oposición, incluida en su caso la prueba práctica, en esa especialidad, en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000, lo que tampoco se acredita.
0	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
0	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
0	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
0	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
0	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
0	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
0	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

***0094** Campillo Prados, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Aunque en el título presentado aparece la palabra "Máster", se trata de un Título Propio de la Universidad de Cádiz, tal y como aparece indicado en el mismo. De conformidad con la disposición complementaria Tercera.13 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, estos títulos propios podrían ser valorados por el subapartado C.2.a) siempre que cumplan el resto de los requisitos exigidos, valoración que ha sido realizada.

***7487** Canseco Cocho, Maria Dolores

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	

***7748** Chacon Martin, Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	Los meses de julio y agosto de 2024 han sido reconocidos y valorados de oficio por la administración. El aspirante tiene reconocidos 39 meses como funcionario en en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta y 7 meses en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta. De conformidad con el Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como personal funcionario interino en Centros Públicos, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta la persona aspirante se le asignarán 0,1670" y "por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como personal funcionario interino en Centros Públicos, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta la persona aspirante se le asignará 0,1250". (0,167 x 39) + (0,1250, 7) = 7,388

***3397** Clavero Fanjul, Luis Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes".
A.3	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes".
C.2	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes".
C.2	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes".

***7321** Cordero Alvarez, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***1346** Cores Monterroso, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	DESESTIMADA	Según Anexo v del Baremo: Apartado C.- EXPEDIENTE ACADÉMICO, FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 8 puntos)

***8238** Davesa Melero, Adriana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	La presentación única del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o del título de Grado correspondiente dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo. ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito alegado ya fue puntuado en la resolución provisional.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.e	ESTIMADA	

***0294** De La Iglesia Rios, Maria Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.3	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A.3	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A.3	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A.3	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación

***0294** De La Iglesia Rios, Maria Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.1.a	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado con 1,000 punto en el apartado C.1.a
C.1.a	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado con 1,000 punto en el apartado C.1.a
C.1.h	ESTIMADA	
C.1.h	ESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	El título alegado no es mérito, ya que es un requisito de acceso para la especialidad. De conformidad con la disposición complementaria TERCERA.14 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza".
C.1.i	DESESTIMADA	El título alegado no es mérito, ya que es un requisito de acceso para la especialidad. De conformidad con la disposición complementaria TERCERA.14 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza".
C.2.e	DESESTIMADA	El mérito alegado de Francés ya ha sido valorado en el apartado C.1.j . De conformidad con la disposición complementaria octava.1 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "cuando el interesado presente varios títulos o certificaciones del mismo idioma para su valoración como mérito, sólo se considerará uno. El certificado de Inglés (que presenta sin traducción jurada) es un B1 que no otorga ninguna puntuación. Además, en el apartado C.2 tiene ya la puntuación máxima.
C.2.e	DESESTIMADA	El mérito alegado de Francés ya ha sido valorado en el apartado C.1.j . De conformidad con la disposición complementaria octava.1 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "cuando el interesado presente varios títulos o certificaciones del mismo idioma para su valoración como mérito, sólo se considerará uno. El certificado de Inglés (que presenta sin traducción jurada) es un B1 que no otorga ninguna puntuación. Además, en el apartado C.2 tiene ya la puntuación máxima.

***4076** Del Pino Casado, Maria Del Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	La aspirante no ha acreditado ninguna experiencia docente en su copia auténtica. Toda su experiencia como funcionaria interina ha sido valorada de oficio por la administración. El certificado que adjunta en esta alegación sobre los servicios prestados en la Universidad de Valladolid no puede ser valorado, ya que, de conformidad con el resuelvo Cuadragésimo cuarto.4 de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación".
A.1	DESESTIMADA	La aspirante no ha acreditado ninguna experiencia docente en su copia auténtica. Toda su experiencia como funcionaria interina ha sido valorada de oficio por la administración. El certificado que adjunta en esta alegación sobre los servicios prestados en la Universidad de Valladolid no puede ser valorado, ya que, de conformidad con el resuelvo Cuadragésimo cuarto.4 de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación".
A.1	DESESTIMADA	La aspirante no ha acreditado ninguna experiencia docente en su copia auténtica. Toda su experiencia como funcionaria interina ha sido valorada de oficio por la administración. El certificado que adjunta en esta alegación sobre los servicios prestados en la Universidad de Valladolid no puede ser valorado, ya que, de conformidad con el resuelvo Cuadragésimo cuarto.4 de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación".
A.1	DESESTIMADA	La aspirante no ha acreditado ninguna experiencia docente en su copia auténtica. Toda su experiencia como funcionaria interina ha sido valorada de oficio por la administración. El certificado que adjunta en esta alegación sobre los servicios prestados en la Universidad de Valladolid no puede ser valorado, ya que, de conformidad con el resuelvo Cuadragésimo cuarto.4 de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación".
A.1	DESESTIMADA	La aspirante no ha acreditado ninguna experiencia docente en su copia auténtica. Toda su experiencia como funcionaria interina ha sido valorada de oficio por la administración. El certificado que adjunta en esta alegación sobre los servicios prestados en la Universidad de Valladolid no puede ser valorado, ya que, de conformidad con el resuelvo Cuadragésimo cuarto.4 de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación".
A.1	DESESTIMADA	La aspirante no ha acreditado ninguna experiencia docente en su copia auténtica. Toda su experiencia como funcionaria interina ha sido valorada de oficio por la administración. El certificado que adjunta en esta alegación sobre los servicios prestados en la Universidad de Valladolid no puede ser valorado, ya que, de conformidad con el resuelvo Cuadragésimo cuarto.4 de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación".
A.1	DESESTIMADA	La aspirante no ha acreditado ninguna experiencia docente en su copia auténtica. Toda su experiencia como funcionaria interina ha sido valorada de oficio por la administración. El certificado que adjunta en esta alegación sobre los servicios prestados en la Universidad de Valladolid no puede ser valorado, ya que, de conformidad con el resuelvo Cuadragésimo cuarto.4 de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación".
A.1	DESESTIMADA	La aspirante no ha acreditado ninguna experiencia docente en su copia auténtica. Toda su experiencia como funcionaria interina ha sido valorada de oficio por la administración. El certificado que adjunta en esta alegación sobre los servicios prestados en la Universidad de Valladolid no puede ser valorado, ya que, de conformidad con el resuelvo Cuadragésimo cuarto.4 de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación".
A.1	DESESTIMADA	La aspirante no ha acreditado ninguna experiencia docente en su copia auténtica. Toda su experiencia como funcionaria interina ha sido valorada de oficio por la administración. El certificado que adjunta en esta alegación sobre los servicios prestados en la Universidad de Valladolid no puede ser valorado, ya que, de conformidad con el resuelvo Cuadragésimo cuarto.4 de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación".
A.4	DESESTIMADA	La aspirante no ha acreditado ninguna experiencia docente en su copia auténtica. Toda su experiencia como funcionaria interina ha sido valorada de oficio por la administración. El certificado que adjunta en esta alegación sobre los servicios prestados en la Universidad de Valladolid no puede ser valorado, ya que, de conformidad con el resuelvo Cuadragésimo cuarto.4 de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación".
A.4	DESESTIMADA	La aspirante no ha acreditado ninguna experiencia docente en su copia auténtica. Toda su experiencia como funcionaria interina ha sido valorada de oficio por la administración. El certificado que adjunta en esta alegación sobre los servicios prestados en la Universidad de Valladolid no puede ser valorado, ya que, de conformidad con el resuelvo Cuadragésimo cuarto.4 de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación".
A.4	DESESTIMADA	La aspirante no ha acreditado ninguna experiencia docente en su copia auténtica. Toda su experiencia como funcionaria interina ha sido valorada de oficio por la administración. El certificado que adjunta en esta alegación sobre los servicios prestados en la Universidad de Valladolid no puede ser valorado, ya que, de conformidad con el resuelvo Cuadragésimo cuarto.4 de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación".

****5858*** Deslandes, Valentin Gwenn Francis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	La calificación de la oposición de la presente convocatoria será incorporada de oficio por la administración una vez terminado el procedimiento.

***3620** Fernandez Calabozo, Maria Del Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La experiencia docente ha sido valorada correctamente. De conformidad con la disposición complementaria PRIMERA.8 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En caso de prestar servicios en un mismo centro en distintas especialidades, la experiencia se computará a la especialidad con mayor carga lectiva, a menos que la persona aspirante indique expresamente su deseo de imputarlo a una especialidad determinada." 360 meses x 0,0420 (centro concertado en distinta especialidad) = 15,12

***8363** Garcia Corces, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente
C.1.j	ESTIMADA	

***4618** Garcia Gonzalez, Juan Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente
A.2	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente

***4618** Garcia Gonzalez, Juan Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***6907** Gonzalo Garcia, Enrique

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	
A.2	DESESTIMADA	
A.2	ESTIMADA	
A.2	ESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1.g	DESESTIMADA	
C.1.g	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	

MODIFICACIONES DE OFICIO

Apartado C1a: se reconoce la titulación en Bellas Artes con la calificación de 1.5 puntos
Apartado C1g: se le cuentan las dos matrículas de honor.
Apartado C1i: cuenta el título de Licenciado en AD, pero no el de Ballas Artes que ya se valoró en el apartado C1a.
Apartado C1j: se valoran los títulos de la EOI correspondientes a Inglés, no se cuentan como mérito Francés, pues el C1 en Francés le habilita para la interinidad en Francés aportando una licenciatura.
C2e: puntúan solo los cursos no realizados en EOI por la especialidad de Inglés. Los de EOI ya fueron valorados en el apartado antes citado.

***6360** Granados Chapatte, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	

***7820** Gutierrez Conde, Jose Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	ESTIMADA	

***3582** Hernandez Tomas, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	ESTIMADA	
A.3	ESTIMADA	
A.3	ESTIMADA	
A.3	ESTIMADA	

***8476** Herranz Hernandez, Jacqueline

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	Estimada parcialmente. La aspirante en el apartado C.1.a, aunque indica que tiene una nota media de 7,00 en su copia auténtica, de conformidad con la disposición complementaria Tercera.9 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado: Cinco puntos; Bien: Seis puntos; Notable: Siete puntos; Sobresaliente: Nueve puntos y Matrícula de honor: Diez puntos. Tras hacer el cálculo de la nota media, esta no alcanza el 7 por lo que se le asigna 1,000 puntos en el apartado C.1.a. En el apartado C.1.j, la aspirante (aunque no lo ha asociado a este apartado en su solicitud) tiene acreditado un nivel C1 de Francés, lo que le otorga una puntuación de 0,600. Estas puntuaciones sumadas a los 4.000 puntos que tiene en el apartado C.2. le da una puntuación total de 5.600 en el apartado C del baremo.

***1829** Ibañez Llorente, Anselmo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	

***6186** Lamas Abella, Maria Amparo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.e	DESESTIMADA	El título alegado, licenciatura en Filología Francesa, opera como requisito de acceso a las listas de interinos, por lo que, de conformidad con la disposición complementaria octava.1 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, no puede ser valorado, al establecer que en el apartado C2.e) "no se valorarán los certificados de Escuela Oficial de Idiomas o títulos acreditativos del conocimiento de idiomas que hayan sido alegados como mérito en cualquier apartado de este baremo ni como requisito de acceso al procedimiento."
C.2.e	DESESTIMADA	El título alegado, licenciatura en Filología Francesa, opera como requisito de acceso a las listas de interinos, por lo que, de conformidad con la disposición complementaria octava.1 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, no puede ser valorado, al establecer que en el apartado C2.e) "no se valorarán los certificados de Escuela Oficial de Idiomas o títulos acreditativos del conocimiento de idiomas que hayan sido alegados como mérito en cualquier apartado de este baremo ni como requisito de acceso al procedimiento."

***6094** Lara Barriuso, Andres

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	ESTIMADA	Estimada parcialmente. Se ha comprobado que, por error, desde el 14/09/2022 al 14/09/2023, no se había asignado la especialidad de Francés (que es por la que fue nombrado funcionario interino. Se ha modificado la puntuación de esos 12 meses (se le ha sumado 0,504 a la puntuación total del apartado A. Con respecto a su alegación en la que pone como punto de partida la baremación anterior, esta es una baremación ordinaria y no simplificada. Se ha baremado al aspirante de la manera más favorable para él, ya que hay muchos meses en los que coinciden enseñanzas en la especialidad de Francés en centro concertado (0,0560 por cada mes) con enseñanzas en la Universidad Pública de Valladolid (0,1250 por cada mes). De conformidad con la disposición complementaria Tercera.8 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, " no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente". En el apartado A.1 tiene acreditados 29 meses y 5 días hasta el 04/02/2026 (29 x 0,1670 = 4,843). En el apartado A.2 tiene acreditados 8 meses y 6 días como Auxiliar de Conversación, 4 años, 5 meses y 29 días como Profesor Asociado de la UVA y 11 meses y 17 días como Profesor de Lengua Castellana (distinta especialidad). Esto hace un total de 73 meses y 22 días (74 x 0,1250 = 9,25). El total de la puntuación en el apartado A es 4,843 + 9,25 = 14,093.
A.2	ESTIMADA	Estimada parcialmente. Se ha comprobado que, por error, desde el 14/09/2022 al 14/09/2023, no se había asignado la especialidad de Francés (que es por la que fue nombrado funcionario interino. Se ha modificado la puntuación de esos 12 meses (se le ha sumado 0,504 a la puntuación total del apartado A. Con respecto a su alegación en la que pone como punto de partida la baremación anterior, esta es una baremación ordinaria y no simplificada. Se ha baremado al aspirante de la manera más favorable para él, ya que hay muchos meses en los que coinciden enseñanzas en la especialidad de Francés en centro concertado (0,0560 por cada mes) con enseñanzas en la Universidad Pública de Valladolid (0,1250 por cada mes). De conformidad con la disposición complementaria Tercera.8 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, " no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente". En el apartado A.1 tiene acreditados 29 meses y 5 días hasta el 04/02/2026 (29 x 0,1670 = 4,843). En el apartado A.2 tiene acreditados 8 meses y 6 días como Auxiliar de Conversación, 4 años, 5 meses y 29 días como Profesor Asociado de la UVA y 11 meses y 17 días como Profesor de Lengua Castellana (distinta especialidad). Esto hace un total de 73 meses y 22 días (74 x 0,1250 = 9,25). El total de la puntuación en el apartado A es 4,843 + 9,25 = 14,093.

***7516** Leonardo Rodriguez, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	El apartado B:es puntuación de oposición. El master ha sido tenido en cuenta en el apartado C.1.b. Respecto al apartado C.1.j no se ha subsanado la solicitud de traducción del título.

***5656** Manso Rodriguez, Berta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***7079** Martin Botran, Maria Francisca

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional, teniendo en cuenta que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	Para ser valorable de conformidad con la disposición complementaria Sexta.15 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, debía haber aportado certificación de la universidad convocante o colaboradora en que conste el sello de la misma y la firma de la autoridad académica competente que disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional, teniendo en cuenta que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa." De acuerdo con la disposición complementaria genérica.5 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional, teniendo en cuenta que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	Para ser valorable de conformidad con la disposición complementaria Sexta.15 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, debía haber aportado certificación de la universidad convocante o colaboradora en que conste el sello de la misma y la firma de la autoridad académica competente que disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional
C.2.b	DESESTIMADA	El documento alegado no acredita los requisitos de autoridad académica competente ni de horas acreditadas de la formación, de conformidad con las disposiciones complementarias Sexta.14 y 15 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero
C.2.e	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria octava apartado 1 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, en el subapartado C.2.e no se valorarán los certificados de escuelas de idiomas, que hayan sido valorados en otro apartado del baremo. Para el idioma alegado se ha valorado el certificado en el apartado C1.j, lo que es más beneficioso para la aspirante.

***9757** Martin Cortes, Andrea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Con esta disposición, en este curso de 150 horas son valorables 100 horas de formación. En total, por todos los cursos de formación, tiene un total de 450 horas, que, conforme al apartado C.2.a del Anexo V, "se puntuará con 0,0700 por cada 10 horas". (45 x 0,07 = 3,15)
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Con esta disposición, en este curso de 150 horas son valorables 100 horas de formación. En total, por todos los cursos de formación, tiene un total de 450 horas, que, conforme al apartado C.2.a del Anexo V, "se puntuará con 0,0700 por cada 10 horas". (45 x 0,07 = 3,15)
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Con esta disposición, en este curso de 125 horas son valorables 100 horas de formación. En total, por todos los cursos de formación, tiene un total de 450 horas, que, conforme al apartado C.2.a del Anexo V, "se puntuará con 0,0700 por cada 10 horas". (45 x 0,07 = 3,15)
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Con esta disposición, en este curso de 125 horas son valorables 100 horas de formación. En total, por todos los cursos de formación, tiene un total de 450 horas, que, conforme al apartado C.2.a del Anexo V, "se puntuará con 0,0700 por cada 10 horas". (45 x 0,07 = 3,15)
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ha sido valorado conforme al apartado C.2.a del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, con 0,07 por cada 10 horas. En total, por todos los cursos de formación, tiene un total de 450 horas, que, conforme al apartado C.2.a del Anexo V, "se puntuará con 0,0700 por cada 10 horas". (45 x 0,07 = 3,15)

***5137** Martin Garcia, Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria Primera.11 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, es necesario el certificado expedido por la administración educativa del país (junto a su traducción jurada oficial al castellano) en que conste las fechas exactas de inicio y fin de prestación de servicios, el carácter público o privado del centro, el nivel educativo y la especialidad impartida.
A.3	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A.4	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria Primera.11 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, es necesario el certificado expedido por la administración educativa del país (junto a su traducción jurada oficial al castellano) en que conste las fechas exactas de inicio y fin de prestación de servicios, el carácter público o privado del centro, el nivel educativo y la especialidad impartida.
A.4	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***4621** Martin Prieto, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	DESESTIMADA	No se aportó en la solicitud

***6594** Martin San Juan, Maria Luisa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. Disposición complementaria 3ª.14. No se valoran los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.
C.1.i	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. No se valora como mérito el título que da acceso al cuerpo.
C.1.j	DESESTIMADA	Correctamente puntuado en el proceso de baremación
C.1.j	DESESTIMADA	Correctamente puntuado en el proceso de baremación

***5780** Martinez Martinez, Angela

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Sirve como acceso (C1 francés) a la especialidad 010 con el Grado en estudios ingleses (Área de humanidades)

***4032** Matobella Jover, Maria Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***1246** Mielgo Miguel, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente.
C.1	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente.
C.1	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente.
C.1	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente.

***5773** Muñoz Lopez, Natalia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	El mérito aportado no fue presentado en la solicitud.

***6897** Pernil Lopez, Luis Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	El documento presentada no habilita la impartición del idioma francés. Acredita un nivel B2 de francés válido para la impartición en francés de asignaturas para las que se está habilitado.
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación presentada por si sola no habilita para impartir la especialidad no es Traducción e Interpretación (francés) como indica el Anexo IX de la convocatoria. Tampoco se tienen créditos suficientes de la asignaturas que aparecen en el anexo B.1 y para habilitar por el anexo B.3 sería necesario aportar un nivel C1 de francés que tampoco se aporta.

****8121** Pessanha Isidoro, Paula Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado valorado en el apartado A.1 de conformidad con el Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero. 12 meses x 0,1670 = 2,004
A.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A.2	ESTIMADA	
A.4	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A.4	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado conforme al Apartado A.4 del Anexo 5 de la Orden Edu/2/2026. (2 x 0,420 = 0,084)
C.1.j	DESESTIMADA	El título de Inglés con nivel avanzado B2 ya ha sido valorado con 0,4 de conformidad con el apartado C.1.j del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero.
C.1.j	ESTIMADA	La aspirante, en su copia auténtica, asoció este documento al apartado C.2.e en lugar del C.1.j, que es donde va asociado.
C.1.j	ESTIMADA	La aspirante, en su copia auténtica, asoció este documento al apartado C.2.e en lugar del C.1.j, que es donde va asociado.

***4932** Prieto Vizan, Ignacio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.b	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado cuadragésimo tercero.2 a) de la Orden Edu/2/2026 de 5 de enero, "quienes no participaron en el proceso de baremación convocado por la Orden EDU/1519/2024, de 16 de diciembre, deberán utilizar obligatoriamente la modalidad de baremación ordinaria en los apartados A, C1 y C2 del baremo y presentar todos los méritos que deseen para su valoración."

****8123** Rembliere, Elise Chloe Marie

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	ESTIMADA	

***9784** Rivas Martin, Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Se puntúa toda la experiencia acreditada en Castilla y León en centros públicos que corresponde a 17 meses en la especialidad 0590-011, 12 meses en la especialidad 0590-010 y 58 meses en otras especialidades del cuerpo 0597. No es valorable el documento aportado con la experiencia en la Universidad de Virginia Occidental al no expedido por la Administración Educativa correspondiente . La puntuación adjudicada en el baremo provisional es correcta.

***5643** Rodriguez Del Rio, Josune

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Con respecto al Apartado B, De conformidad con la disposición complementaria genérica tercera del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, "únicamente son valorables los méritos perfeccionados y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de baremación", que concluyó el 4 de febrero de 2026. Con respecto al apartado C.2.a, presenta tres certificados: el primero de ellos es de un curso de formación online de 125 horas entre el 02/09/2025 y el 14/09/2025 (dos semanas). De conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014, "el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana", por lo que en este caso le contabilizan 40 horas. El segundo curso que presenta tiene una duración de 100 horas y transcurre del 13/11/2025 al 17/12/2025 (5 semanas), por lo que contabilizan las 100 horas. Con el tercero de ellos (un curso online de 100 horas (del 23/12/2025 al 26/01/2026), se le solicitó una subsanación, ya que, de conformidad con la disposición complementaria Sexta.15 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, "debe aportar certificación de la universidad convocante o colaboradora en que conste el sello de la misma y la firma de la autoridad académica competente que disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado." Esta subsanación no fue realizada en el plazo para la misma. En total en el apartado C.2.a se le han computado 140 horas (14 x 0,07 = 0,980) Con respecto al apartado C.2.e (el título de Francés B2), de conformidad con la disposición genérica.2 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción jurada oficial al castellano. Quedando a criterio del órgano encargado de valorarlo si esta traducción es necesaria o no, se le solicitó la misma mediante el ANEXO II de la resolución de 28 de mayo de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos.

***4977** Rodriguez Mañanes, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***8999** Rubial Villamarin, Veronica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	ESTIMADA	
C.1	ESTIMADA	

***1322** Sacristan De Paz, Maria Del Henar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Este mérito ya ha sido valorado. De conformidad con la disposición complementaria genérica tercera del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, únicamente son valorables los méritos perfeccionados y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de baremación, que concluyó el 4 de febrero de 2026.
0	ESTIMADA	
0	ESTIMADA	
0	ESTIMADA	

***6328** Salas Alvarez, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	DESESTIMADA	
A.3	DESESTIMADA	
A.3	DESESTIMADA	
A.4	DESESTIMADA	
A.4	DESESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	El máster de secundaria es un requisito y no un mérito, por tanto no puede ser baremado.
C.1.j	ESTIMADA	
C.1	ESTIMADA	

***9357** Salvadores Gonzalez, Ana Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	La presentación de documentación justificativa por primera vez en la fase de alegaciones supone la pretendida adición de un nuevo mérito fuera del plazo fijado en la convocatoria, por ello se desestima la alegación manteniéndose la puntuación del apartado.
B	DESESTIMADA	La titulación alegada para el acceso a la especialidad no puede ser objeto de baremación en el apartado de méritos.
B	DESESTIMADA	La presentación de documentación justificativa por primera vez en la fase de alegaciones supone la pretendida adición de un nuevo mérito fuera del plazo fijado en la convocatoria, por ello se desestima la alegación manteniéndose la puntuación del apartado.
B	DESESTIMADA	La presentación de documentación justificativa por primera vez en la fase de alegaciones supone la pretendida adición de un nuevo mérito fuera del plazo fijado en la convocatoria, por ello se desestima la alegación manteniéndose la puntuación del apartado.
C.1.j	DESESTIMADA	La presentación de documentación justificativa por primera vez en la fase de alegaciones supone la pretendida adición de un nuevo mérito fuera del plazo fijado en la convocatoria, por ello se desestima la alegación manteniéndose la puntuación del apartado.
C.1.j	DESESTIMADA	La titulación alegada para el acceso no puede ser objeto de valoración en el apartado de méritos.
C.1.j	DESESTIMADA	No se encuentra alegada en ningún apartado de la convocatoria. Además la presentación de documentación justificativa por primera vez en la fase de alegaciones supone la pretendida adición de un nuevo mérito fuera del plazo fijado en la convocatoria, por ello se desestima la alegación manteniéndose la puntuación del apartado.
C.1.j	DESESTIMADA	La presentación de documentación justificativa por primera vez en la fase de alegaciones supone la pretendida adición de un nuevo mérito fuera del plazo fijado en la convocatoria, por ello se desestima la alegación manteniéndose la puntuación del apartado.
C.1	ESTIMADA	Se estima el documento presentado no modifica la baremación del apartado correspondiente.

***5750** Sanchez Losa, Marina Aleida

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado correctamente. Este curso de formación de 40 horas, que viene justificado y firmado en el extracto individual de reconocimiento de actividades de la Comunidad de Madrid (la captura que adjunta no hubiese sido válida), lleva consigo la siguiente puntuación de conformidad con el apartado C.2.e del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero: 4 x 0,07 = 0,28
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado correctamente. El curso de formación de 20 horas tiene la siguiente puntuación de conformidad con el apartado C.2.e del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero: 2 x 0,07 = 0,14
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado correctamente. El curso de formación de 20 horas tiene la siguiente puntuación de conformidad con el apartado C.2.e del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero: 2 x 0,07 = 0,14
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Al haber realizado el curso en 3 semanas, la valoración que se hace es de 60 horas, otorgando la siguiente puntuación: 6 x 0,07 = 0,42
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado correctamente. El curso de formación de 50 horas tiene la siguiente puntuación de conformidad con el apartado C.2.e del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero: 5 x 0,07 = 0,35
C.2.a	DESESTIMADA	El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria sexta.10 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Al haber realizado el curso en 3 semanas, la valoración que se hace es de 60 horas, otorgando la siguiente puntuación: 6 x 0,07 = 0,42
C.2.e	ESTIMADA	

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***5750** Sanchez Losa, Marina Aleida

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.e	ESTIMADA	

***4664** Simon Requena, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	En la especialidad de Francés no se le ha valorado en el apartado C1.j los 0.600 puntos del título de C1 de Francés, porque opera como requisito de acceso a la especialidad junto a su licenciatura en Filología Inglesa, de conformidad con el apartado B1 del ANEXO IX de la ORDEN EDU/2/2026 En relación con el apartado A debe señalarse que el mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

****5185* Soubrat, Lise Marie Noemie

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***8615** Tabernero Garcia, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	DOCUMENTACION NO PRESENTADA DISPOSICION COMPLEMENTARIA- GENERICA 3 No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.
A.3	DESESTIMADA	DOCUMENTACION NO PRESENTADA DISPOSICION COMPLEMENTARIA- GENERICA 3 No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

***2665** Turrion Borrallo, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***2278** Vazquez Gomez, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	Aparte de que la acreditación aportada no constituye ninguno de los títulos del ANEXO XI de la convocatoria, no constaba alegación de mérito alguno ni documentación relacionada en el apartado C2.e de su solicitud y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***4181** Vicente Cabrero, Maria Del Aviso

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	

***4181** Vicente Cabrero, Maria Del Aviso

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	
A.2	ESTIMADA	

***1094** Yubero Calvo, Diana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	La experiencia docente alegada en la Comunidad de Madrid no fue aportada ni acreditada dentro del plazo de presentación de solicitudes. La fase de alegaciones no permite incorporar méritos nuevos fuera de plazo, sino únicamente subsanar, aclarar o reclamar sobre méritos ya alegados en tiempo y forma.
A.2	DESESTIMADA	La experiencia docente alegada en la Comunidad de Madrid no fue aportada ni acreditada dentro del plazo de presentación de solicitudes. La fase de alegaciones no permite incorporar méritos nuevos fuera de plazo, sino únicamente subsanar, aclarar o reclamar sobre méritos ya alegados en tiempo y forma.
C.1.j	ESTIMADA	Con la información de la que disponemos, se le actualiza la calificación en el apartado C.1.j a 2.2 puntos tras constatar los niveles de los diferentes idiomas acreditados en la Escuela de Idiomas.